

Constancia secretarial: Manizales, 09 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 07 de marzo de 2024. El expediente contiene: Demanda, medidas, letra, poder con mensaje datos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por JUAN PABLO RODRÍGUEZ ZULUAGA identificado con C.C. No. 75.078.082 frente a SEBASTIAN LÓPEZ GÓMEZ identificado con C.C. No. 1.053.845.836, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una **LETRA DE CAMBIO \$5.780.000** con fecha de creación 02 de octubre de 2023 y fecha de vencimiento 5 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2024

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JUAN PABLO RODRÍGUEZ ZULUAGA y en contra del señor SEBASTIAN LÓPEZ GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO:

a.- Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000), con fecha de vencimiento 05/01/2024.

b.- Por los intereses de plazo del capital anterior desde 31/10/2023 hasta el 5/01/2024, liquidados a la tasa máxima legal, la suma de \$354.083.

c.- Por concepto de intereses de mora del capital anterior causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 06/01/2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2024

EJECUTIVO
2024-191

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. MIGUEL ÁNGEL CARMONA FRANCO portador de la T.P. No. 355.224 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

SÉPTIMO: Requerir a la Nueva EPS S.A para que informe los datos de notificación que conozca del señor SEBASTIAN LÓPEZ GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 845c87d4ad510bc5f931aef951946bb75d1ba3b18d19069193bd487f40ea916a

Documento generado en 16/04/2024 04:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>